



Fecha: 7/21/2011

Hora: 3:30:33 PM

HOJA DE TRAMITE

<b>Trámite N.</b>	<b>11-01-GEDI-01516</b>	<b>Fecha:</b> 7/21/2011	<b>Num Documento:</b> DSG-OF-(I)-0687
<b>Presentado Por:</b>	PATRICIA ORDOÑEZ	<b>CDA:</b>	
<b>Tipo de tramite</b>	Interno	<b>Clase de tramite</b>	
<b>Razón Social</b>	DIRECTORA SECRETARIA GENERAL	<b>Ruc:</b>	
<b>Referencia:</b>	<b>Anexos:</b>		
<b>Asunto:</b>	REF. OFICIO DNC-DCP-(i)-1069 REMITEN 61 CONTRATOS DE ACUERDO AL LISTADO ADJUNTO. CABE RECALCAR QUE LA INFORMACION FUE REVISADA PREVIAMENTE POR UNA FUNCIONARIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA		

Departamentos

- Gerencia Desarrollo Institucional
- Secretaria General
- Dep. Informatica y Tecnologia
- Dep. Planificacion y Control de Gestion
- Dep. Proyectos y Procesos
- Unidad IyT de Administracion de Informacion
- Unidad IyT de Desarrollo Informatico
- Unidad IyT de Produccion
- Direccion General
- Gerencia General
- Distritos (.....)
- Otros Departamentos.

Instrucciones

Atender  Trámite  Conocimiento  Archivo

Gerente

Autorizado

Archivo

Nota: Para consultar el estado de los trámites ingresados al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador usted puede acudir a nuestra página web [www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec) y seleccionar **Consulta de Hojas de Trámite**



No. DSG-OF- (i)- 0687

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y SISTEMAS

**R E C I B I D O**



21 JUL. 2011

Guayaquil, 21 de julio del 2011

NOMBRE: .....

HORA: .....

**Ing. José Francisco Rodríguez**  
**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**  
**Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnológica de la Información**  
Despacho.

De mis consideraciones:

En atención al oficio No. DNC-DCP-(i)-1069 del Ing. Luis Villavicencio Franco, ingresada con hoja de trámite No.11-01-SEGE-08617, en el que indica se remita a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información un ejemplar de los contratos celebrados bajo el amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para que dichos contratos sean publicados en nuestra página Web; procedemos con la entrega de copias simples de 61 contratos de acuerdo al listado adjunto.

Cabe recalcar que esta información fue revisada previamente con una funcionaria de la Dirección de Contratación Pública.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

**ING. PATRICIA ORDOÑEZ**  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

c.c. Archivo  
Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos  
Ing. Luis Villavicencio Franco

Elaborado por J ZAMBRANO  
Fecha de Elaboración: 21 de julio del 2011  
Hoja de Trámite No. 11-01-SEGE-08617

Fecha	# Contrato	Dirigido A:	CONCEPTO
1 07/01/2011	1	WILSON ZEBALLOS MARTINEZ	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS CANON, RELOJES ESTAMPADORES Y TELEFAX DE LA DIRECCION GENERAL, ZONA DE CARGA AEREA, SALINAS Y PUERTO MARITIMO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
2 25/01/2011	2	MAURICIO RODRIGUEZ MOLINA-GTE GRAL MEPALECUADOR S.A	CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACION DE ESTANTERIAS METALICAS RACKS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCADERIAS RETENIDAS/ ABANDONADAS EN LAS BODEGAS DE I DISTRITO- GUAYAQUIL Y IV DISTRITO-QUITO DE LA CAE ( SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR)
3 25/01/2011	3	TEOFILO NELSON CAICEDO CARRIEL - CONSULTORA CPR ASOCIADOS C. LTDA	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE LA GERENCIA DISTRITAL DE MANTA
4 26/01/2011	4	JORGE H. GUERRA VALENZUELA-GTE GRAL-LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS	CONTRATO PARA LA PROVISION DE UN SERVICIO INFORMATICO DE INFORMACION LEGAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.
5 27/01/2011	5	MARCELA LILLO ZUÑIGA GTE. GRAL. TECNOPOWER S.A	CONTRATO PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 536 BATERIAS PARA UPS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
6 31/01/2011	6	VICTOR OROZCO CHAVEZ- GARANTIPOWER S.A	CONTRATO PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA: READECUACION DEL BLOQUE DE HABITACIONES DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA ADUANERA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE LA DIRECCION DISTRITAL DE PTO. BOLIVAR DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
7 01/02/2011	7	DANIEL PEÑAHERRERA PATIÑO-GT SUCURSAL MAYOR DE GUAYAQUIL, BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	CONTRATO DE ADQUISICION DE 195 TOKENS Y CERTIFICADOS DIGITALES PARA LA FIRMA ELECTRONICA DE LOS DOCUMENTOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
8 01/02/2011	MODIFICATORIO 163	GILBERTO HERNANDEZ POVEDA- ASIECUADOR S.A	CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 163 PARA LA ADQUISICION DE 15 SERVIDORES FILE SERVER , LICENCIAS WIN 2008 R2, SOPORTES TECNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CAPACITACION PARA LA CAE
9 03/02/2011	9	FREDDY PARRA CALDERON : GTE. GRAL KEOPSPower CIA LTDA	CONTRATO DE ADQUISICION INSTALACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMPUTO DEL PRIMER DISTRITO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, INCLUYE ADECUACIONES CIVILES Y ELECTRONICAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIONES
10 04/02/2011	10	JAIRO YANEZ CADENA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESION DE 1800,000 DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS (DAS) PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
11 09/02/2011	12	ALLAN CHOOTONG CHING GTE GRAL MAINT CIA. LTDA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN HITACHI MODELO THUNER 9570V DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DE ADUANA DEL ECUADOR
12 18/02/2011	13	ARQ. ALAND AGUIRRE CH. GTE. GRAL. COMPUTER BUY CENTER S.A COMBUCENSA	CONTRATO DE ADQUISICION 11 FUENTES DE PODER (CPU), 1 MONITOR Y 1 MAINBOARD PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
13 28/02/2011	14	CESAR JULIO CABRERA DIAZ-NEXSYS DEL ECUADOR	CONTRATO PARA LA ACTUALIZACION DE PRODUCTOS ORACLE, SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
14 03/03/2011	18	CRISTIAN FAVIAN AGUAY PINTADO - FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLOGICAS S.A	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
15 04/03/2011	19	JAVIER ROSADO DUENAS-ROSADO SANCHEZ COMPANY SOLUCIONES FUTURAS S.A	CONTRATO PARA LA PROVISION E INSTALACION DE UNA TARIETA PRINCIPAL SMART 2K BIO-OPTICAL, PARA UN EQUIPO BIOMETRICO DEL DISTRITO DE LOJA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
16 10/03/2011	20	GUSTAVO CUESTA PRESIDENTE EJECUTIVO TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION Y ASISTENCIA AEREA NACIONAL EN RUTAS OPERADAS POR TAME PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
17 12/03/2011	25	PATRICIA CORDOVEZ NOVOA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y EXHIBIDORES PORTA FOLLETOS
18 12/03/2011	26	MILKO MACIAS CARPIO - GTE. GRAL WATER OF LIFE S.A WATEROZONO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SURTIDORES DE AGUA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

19	22/03/2011	27	NELSON PANCHANA SANCHEZ - MULTISERCO	CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE TONERS, CARTUCHOS Y MODULOS DE IMPRESION PARA MAQUINAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA
20	25/03/2011	28	CARLOS CRUZ HARO	CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESION DE CREDENCIALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
21	28/03/2011	29	MIGUEL CATTAN GUERRERO -PTE. ELECTRO INDUSTRIAL MICABAL S.A	CONTRATO DE PROVISION E INSTALACION DE REPUESTO Y ACCESORIOS PARA LA READECUACION DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR UBICADA EN ESMERALDAS, PURETO BOLIVAR Y CHACRAS
22	31/03/2011	32	RAFAEL DONOSO VALLEJO GTE GRAL SEGUROS SUCRE	CONTRATO RENOVACION DEL SEGURO SOAT PARA 77 VEHICULOS Y 55 MOTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
23	01/04/2011	34	CINDY MEDINA SANTOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE ELABORACION DE PLACAS DE MISION, VISION Y VALORES DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
24	04/04/2011	35	LEONARDO ESTANISLAO TERAN PARRAL - GERENTE GENERAL EL UNIVERSO C.A.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA AEROPUERTOS
25	04/04/2011	36	WAGNER OÑA GONZALEZ GTE. GRAL INDUVALLAS CIA LTDA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA AEROPUERTOS
26	04/04/2011	37	FRANCISCO ALMEIDA MOSQUERA - GRUPO EL COMERCIO C.A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA AEROPUERTOS
27	04/04/2011	38	JORGE RODRIGUEZ SANCHEZ - BRIDSUSTEM S.A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA AEROPUERTOS
28	07/04/2011	40	ROGER RECALDE NIOLA - GTE GRAL TELDISCORP S.A	CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS ( PCS LAPTOPS Y ESCANERS) , MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCANERS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
29	11/04/2011	43	MAROLA HERRERA CAJAS - GTE GRAL LIMPIGEN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
30	12/04/2011	44	SRA. LUISA VICTORIA CEDEÑO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA ADUANERA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
31	13/04/2011	45	CARLOS VILLAMAR CARRILLO - GTE. GRAL ZAZAPRINT S.A	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA AEROPUERTOS
32	13/04/2011	46	MONICA SANAY CARABAJO - PTE MAINT CIA. LTDA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE DE 12 SERVIDORES DRE CORREO ELECTRONICO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
33	14/04/2011	47	LUIS CEVALLOS JACOME - FASTLINE	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MOVILIZACION PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR QUE LABORA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
34	14/04/2011	48	MONICA JUON DAVALOS GTE GRAL IDEAMARKETING CIA LTDA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL MEDIO Y ESPACIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA AEROPUERTOS
35	20/04/2011	55	VICENTE PERALTA MARTILLO - GTE GRAL DICOSER S.A	CONTRATO PROVISION E INSTALACION DE DOS MODULOS ELECTRICOS DE 4 KVA Y PROVISION E INSTALACION DE REPUESTOS PARA REPARACION DE MODULOS DE 4 KVA PARA UPS CENTRALION MODELO ENIGMA
36	20/04/2011	56	SEBASTIAN CEVALLOS FLOR - GTE GRAL SHARPCENTER S.A	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 53 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCION MARCA SHARP DE PROPIEDAD DE LA SENAE CIUDADES GUAYAQUIL, QUITO Y MANTA
37	20/04/2011	57	FCO. VERA GONZALEZ CONSULTORES VERA Y ASOCIADOS CIA .LTDA	CONTRATO PARA LA ELABORACION DE INGENIERIAS Y DISEÑOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS AL ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO PARA LA REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION DISTRITAL DE GUAYAQUIL QUE EL SENAE OCUPA EN EL PUERTO SIMON BOLIVAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
38	02/05/2011	57	RAFAEL DONOSO VALLEJO GTE GRAL SEGUROS SUCRE	CONTRATO DE LA CONTRATACION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA 6 VEHICULOS NUEVOS PERTENECIENTES A LA SENAE
39	05/05/2011	58	SABINE SELMA PRIES CAMINER -GTE GRAL INDUAUTO	CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS SIN GARANTIA DE FABRICA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, CUENCA, MANTA , LOJA, HUAQUILLAS Y PTO. BOLIVAR
40	12/05/2011	59	LIC. LOURDES SARMIENTO YANCE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
41	16/05/2011	60	FREDDY PARRA CALDERON - GTE. GRAL KEOPSPOWER CIA LTDA	CONTRATO PARA LA PROVISION, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO DE EQUIPOS PARA EL CENTRO DE COMPUTO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

42	20/05/2011	61	MARCO VINICIO TUTASI PAZ Y MIÑO	CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELECTRONICO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
43	01/06/2011	62	MANUEL LAPO ESPINOZA - ADEXUS S.A	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO NETAP FAS3170A DE ALTA DISPONIBILIDAD
44	02/06/2011	63	MARCELA LILLO ZUÑIGA GTE. GRAL. TECNOPOWER S.A	CONTRATO DE ADQUISICION DE REPUESTOS PARA UPS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
45	07/06/2011	64	RICARDO DUEÑAS NOVOA PTE STARGROUP CIA. LTDA	CONTRATO PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL, VIAJE FELIZ EN LA REVISTA A BORDO (TAME)
46	07/06/2011	65	FRANCISCO AROSEMENA ROBLES GTE. GRAL. CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A	CONTRATO PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL VIAJE FELIZ EN LA PROGRAMACION REGULAR QUE SE TRANSMITE POR LA SEÑAL DE ECUAVISIA CANAL 2 GUAYAQUIL
47	07/06/2011	66	JUAN JARAMILLO VASQUEZ - GTE GRAL TELEVISORA NACIONAL COMPAÑIA ANONIMA TELENAcional C.A	CONTRATO PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL VIAJE FELIZ EN LA PROGRAMACION REGULAR QUE SE TRANSMITE POR LA SEÑAL DE ECUAVISIA CANAL 8 QUITO
48	07/06/2011	67	JAVIER CORONEL ZAMBRANO APODERADO ESPECIAL TELECUATRO GUAYAQUIL C.A	CONTRATO PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL VIAJE FELIZ EN LA PROGRAMACION REGULAR QUE SE TRANSMITE POR LA SEÑAL DE RTS CANAL 4 GUAYAQUIL
49	07/06/2011	68	CARLOS ANTONIO COELLO BESEKE GTE. GRAL CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A	CONTRATO PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL VIAJE FELIZ EN LA PROGRAMACION REGULAR QUE SE TRANSMITE POR LA SEÑAL DE TC TV, CANAL 10 GUAYAQUIL
50	07/06/2011	69	ENRIQUE AROSEMENA ROBLES- GTE. GRAL COMPAÑIA TELEVISION DE PACIFICO TELEDOS S.A	CONTRATO PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL VIAJE FELIZ EN LA PROGRAMACION REGULAR QUE SE TRANSMITE POR LA SEÑAL DE GAMA TV CANAL 8 GUAYAQUIL
51	07/06/2011	70	MERCEDES GOMEZ RODRIGUEZ -GTE GRAL RELAD S.A	CONTRATO PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL VIAJE FELIZ EN LA PROGRAMACION REGULAR QUE SE TRANSMITE POR LA SEÑAL DE CANAL UNO, CANAL 12 GUAYAQUIL
52	10/06/2011	71	ECON. LUIS ROMERO CEVALLOS-GTE GRAL AGENCIA DE VIAJES METROAGENCIAS S.A	CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION Y ASISTENCIA AEREA INTERNACIONAL Y NACIONAL DE RUTAS Y HORARIOS NO OPERADOS POR TAME PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
53	17/06/2011	72	GUIDO CONSTANTINE CASTRO - GTE GRAL. CONSTANTINE	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIONES DEL DISTRITO CUENCA DE LA SENAE
54	20/06/2011	73	SABINE SELMA PRIES CAMINER -GTE GRAL INDUAUTO	CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS CON GARANTIA DE FABRICA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
55	20/06/2011	74	BADITH YAMIL HANNA CONTRERAS	CONTRATO IMPRESION Y ELABORACION DE 2,000 LIBROS DE CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION Y 2,000 LIBROS DE REGLAMENTOS AL TITULO DE LA FACILITACION ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO Y DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES
56	20/06/2011	75	CESAR NUQUES LARREA-GTE GRAL PREMIUMTECH S.A	CONTRATO ADQUISICION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
57	22/06/2011	76	AUNEL EDUARDO PINZON CHAMBA	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DISTRITO LOJA-MACARA DEL SENAE
58	23/06/2011	77	CARLOS FERNANDO PEREZ HIDALGO	MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GENERADOR ELECTRICO UBICADO EN LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
59	23/06/2011	78	ROGER RECALDE NIOLA - GTE GRAL TELDISCORP S.A	ADQUISICION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS DEL SENAE
60	27/06/2011	80	PATRICIO SILVA LARREA - EBTEL CIA. LTDA. -	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS , SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO PARA LOS FIREWALLS CHECKPOINT DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Y ADQUISICION DE LICENCIAS PARA IMPLEMENTAR UN CLUSTER DE FIREWALL CHECKPOINT PARA LA RED INTERMINISTERIAL
61	30/06/2011	81	JOSE LUIS PONCE MUYUDUMBAY - SERVICEMAN	CONTRATO PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL ECUADOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS CANON, RELOJES ESTAMPADORES Y TELEFAX DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ZONA DE CARGA AÉREA, SALINAS Y PUERTO MARÍTIMO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

El 29 de diciembre del 2010 en el Registro Oficial # 351 se publica el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, mediante el cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se convierte en sucesor de todos los derechos y obligaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, siendo su máxima autoridad el Director General, por lo tanto se actualizan en el presente contrato todas las cláusulas que hacen referencia a la CAE y al Gerente General.

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, representada por el Econ. Mario Pinto Salazar, en calidad de Director General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el señor WILSON ROLANDO ZEBALLOS MARTÍNEZ, por sus propios derechos, con número de RUC 0909174047001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS CANON, RELOJES ESTAMPADORES Y TELEFAX DE LA GERENCIA GENERAL, ZONA DE CARGA AEREA, SALINAS Y PUERTO MARÍTIMO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la Econ. María Williams C., delegada del Gerente General, mediante apostilla inserta en el oficio No. DAM-COM-OF-(i)-2115 del 2 de diciembre del 2010, aprobó los pliegos de la MENOR CUANTÍA CAE-MC-0039- 2010 para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS CANON, RELOJES ESTAMPADORES Y TELEFAX DE LA GERENCIA GENERAL, ZONA DE CARGA AEREA, SALINAS Y PUERTO MARÍTIMO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530404 "Maquinarias y Equipos", conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Grace Rodríguez Barcos, Directora Financiera Aduanera, mediante certificación presupuestaria No. 8 del 7 de enero del 2011.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 3 de diciembre del 2010, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la Econ. María Pía Williams C., delegada del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante resolución No.GGN-RE-0805 del 16 de diciembre del 2010, adjudicó la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS CANON, RELOJES ESTAMPADORES Y TELEFAX DE LA GERENCIA GENERAL, ZONA DE CARGA AEREA, SALINAS Y PUERTO MARÍTIMO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA, al oferente WILSON ROLANDO ZEBALLOS MARTÍNEZ.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los servicios a contratarse;

- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) Las certificaciones de la Dirección Financiera Aduanera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana le adjudica el contrato.
- b) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Menor Cuantía.
- e) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de fotocopiadoras Canon, relojes estampadores y telefax de la Gerencia General, Zona de Carga Aérea, Salinas, Puerto Marítimo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con la SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR a la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS CANON, RELOJES ESTAMPADORES Y TELEFAX DE LA DIRECCION GENERAL, ZONA DE CARGA AEREA, SALINAS Y PUERTO MARITIMO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR a entera satisfacción de la



CONTRATANTE, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones generales y técnicas, pliegos y oferta presentada, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

#### 4.02.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS

4.02.1 El contratista realizará una visita MENSUAL de mantenimiento preventivo para las copiadoras y una visita TRIMESTRAL para máquinas fax/telefax y relojes estampadores.

4.02.2 Las visitas serán durante horas y días laborables que cubre el servicio técnico, mano de obra y movilización hasta el sitio donde se encuentran cada una de las máquinas objeto del contrato.

4.02.3 El mantenimiento correctivo se atenderá durante horas y días laborables y cubre todas las llamadas requeridas por el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR para atender fallas o desperfectos de los equipos en un tiempo máximo de 3 horas para dar atención a las llamadas de forma física o telefónica. El mantenimiento correctivo cubre servicio técnico y mano de obra (NO INCLUYE REPUESTOS).

En caso de necesitarse un repuesto, sea por reacondicionamiento o sustitución (provisión) de partes, que por efecto del tiempo, desgastes o condiciones de operación se deba de instalar; el contratista deberá previamente remitir al fiscalizador del contrato su cotización de las partes y/o piezas que se requieran, no así de la mano de obra, por estar considerada dentro del contrato. Dicha cotización deberá contar con la aprobación del fiscalizador y administrador del contrato y disponibilidad presupuestaria, antes de proceder a la instalación respectiva de lo requerido. De considerarlo conveniente el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR podrá cotizar las partes y/o piezas requeridas con otros proveedores para la contratación correspondiente.

4.02.4 Las reparaciones se realizarán en el sitio donde estén ubicados los equipos, entendiéndose que se mantendrá la cobertura si el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR efectuare el traslado de uno o más equipos entre las mismas dependencias de la Institución.

4.02.3 Para los equipos fax/telefax y fotocopiadoras, si se diese el caso de que se requiera movilizar un equipo al laboratorio para efectuar una reparación, se facilitará en calidad de préstamo un equipo de similares características. Los equipos que por mantenimiento ingresen o egresen de la institución, propios o prestados por el proveedor, deberán ser previamente registrados en la Unidad de Control de Bienes mediante el acta respectiva.

4.02.4 En toda visita técnica preventiva o correctiva, se elaborará un informe Técnico que contenga todos los datos y la descripción del trabajo realizado, en el cual se registrarán las firmas del técnico responsable y del usuario del equipo, quedando éste último con una copia del informe. Dichos informes deberán ser entregados en un plazo máximo de cinco días laborables, luego de la visita.

4.02.5 Al finalizar el periodo de ejecución del contrato, el contratista entregará un reporte del estado técnico de los equipos.

4.03. El mantenimiento preventivo de fotocopiadoras deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Limpieza de cubiertas y partes internas de los equipos
- Limpieza de espejos y ópticos
- Limpieza y lubricación general de partes mecánicas y electromecánicas, que incluye engranajes, embragues, etc.
- Ajustes y calibración de todos los componentes en el sistema mecánico, unidades de fusión y revelado.
- Ajustes y calibración del sistema eléctrico y electrónico, control de señales, medición de

- componentes.
- Ajustes y calibración del sistema óptico y control de luminosidad.
- Ajustes y calibración del sistema de impresión.
- Pruebas y Diagnóstico interno y externo.
- Movilización del personal técnico dentro de la ciudad de Guayaquil sin costo alguno.
- Movilización de equipos desde/hacia laboratorio sin costo alguno.

4.04. El mantenimiento preventivo de equipos de fax, telefax y relojes estampadores, deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- Limpieza Interna y externa cada tres meses.
- Limpieza del sistema de engranaje y transportación de papel (para las máquinas fax/telefax).
- Calibración de uñas del eje del reloj.

4.05. Características de los equipos a los que se realizará el servicio.

4.05.1 Los equipos a los que se realizará el mantenimiento son los siguientes:

ITEM	EQUIPOS	UNIDADES	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO POR EQUIPO
1	FOTOCOPIADORA CANON IR 1600	10	12
2	EQUIPOS FAX/TELEFAX	52	4
3	RELOJES ESTAMPADORES	9	4

4.05.2 La descripción de los equipos y la ubicación donde se prestará el servicio se detallan a continuación.

1. COPIADORAS CANON RUNNER 1600

ITEM	DISTRITO	UBICACIÓN	CODIGO	MARCA	MODELO	SERIE
1	DIRECCIÓN GENERAL	PROVEDURIA	2104	CANON	RUNNER 1600	MQS16304
2		ARCHIVO DE SECRETARIA CONTENEDOR	1340	CANON	RUNNER 1600	MQS 06527
3		JURIDICO	1414	CANON	RUNNER 1600	MQS 02679
4	ZONA DE CARGA	ARCHIVO	8660	CANON	RUNNER 1600	MQS 13477
5	PUERTO MARITIMO	BODEGA 9-1-B	4515	CANON	RUNNER 1600	MQS 13442
6		ATENCION AL CLIENTE	477	CANON	RUNNER 1600	MQS 12097
7		BODEGA 23	7277	CANON	RUNNER 1600	MQS17286
8		BUQUE	4422	CANON	RUNNER 1600	MQS 06155
9	CORREOS DEL ECUADOR	CORREOS DEL ECUADOR	3602	CANON	RUNNER 1600	MQS 17537
10	SALINAS	ADMINISTRATIVO	06273	CANON	RUNNER 1600	MQS15632

*Deu*

2. EQUIPOS FAX/TELEFAX

ITEM	DISTRITO	UBICACIÓN	CODIGO	MARCA	MODELO	SERIE
1	DIRECCIÓN GENERAL	Help Desk	18109	Panasonic	KX-332	6IABA135906
2		S.V.A GOM	1009	Panasonic	KX-FT-71	3FBW20422
3		S.V.A Dirección	2310	Panasonic	KX-37	9HBRA062361
4		Pagaduría	23982	Panasonic	KX-250	7ACBA030865
5		Fiscalización	23984	Panasonic	KX-250	7AcB030757
6		Seguridad Informática	17230	Panasonic	KX-332	4HAW063725
7		Auditoría Interna	24998	Panasonic	KXFP205	8CBBA054094
8		RRHH	890	Panasonic	KX-332	4KXWA074064
9		Secretaria General	17187	Panasonic	KX-332	5ECBA129414
10		Compras	1100	Panasonic	KX-332	4GAWA058323
11		Financiero	1207	Panasonic	KX-332	4DBWA046750
12		Garantías	2173	Panasonic	KX-332	5FCBA092032
13		Administrativo	2493	Panasonic	KX-332	2LAJA537840
14		Jurídico Administrativo	2451	Panasonic	KX-332	5FCBA092027
15		Jurídico Const.	2278	Panasonic	KX-21	9IARA030499
16		Presidencia	17173	Panasonic	KX-332	6ECBA129365
17		Asesor Directo	2900	Panasonic	KX-332	2LBJA537708
18		Administrativo	1077	Panasonic	KX-220	7LCFB066926
19		Presidencia	23983	Panasonic	KX-205	7ACBA030883
20		Jurídico Const.	28086	Panasonic	KX-205	8LABA064917
21		Jurídico	28087	Panasonic	KX-205	8LABA064906
22		Gestión Aduanera	28081	Panasonic	KX-205	9DABBO65840
23		Jurídico	28089	Panasonic	KX-205	8KABA064492
24		Asuntos Internos	28090	Panasonic	KX-205	9FABB067487
25		Control de Bienes	34762	Panasonic	KX-332	7CABA14744L
26		Proyectos Sistemas	28079	Panasonic	KX-205	8JBBA063492
27		Jurídico Const.	28088	Panasonic	KX-205	9ECBB066820
28		Financiero	28092	Panasonic	KX-205	8JBBA062180
29		Relaciones Publicas	361	Panasonic	KX-1050	7DBRA004296
30		PUERTO MARITIMO	Aforo Físico	4634	Panasonic	KX-71
31	Operaciones		4654	Panasonic	KX-376	4IBBA161386
32	Regímenes		3145	Panasonic	KX-376	4GBBA124476
33	Exportaciones		3470	Panasonic	KX-21	OFRBA120488
34	Sistemas		4037	Panasonic	KX-37	8JARA037333
35	Sug. Marítima de G		4837	Panasonic	KX-376	4IBBA161330
36	Gerencia Distrital		4080	Panasonic	KX-71	4BCWA275994
37	Administrativo					
38	Financiero		4682	Panasonic	KX-332	S/N
39	Administrativo		28075	Panasonic	KXFP205	8KABA064710
40	Secretaria General		28074	Panasonic	KX-FP205	8KABA064534
	Administrativo					
	Financiero	28074	Panasonic	KX-FP332	8KABA064534	

41		Administrativo Financiero	28075	Panasonic	KX-FP205	8KABA064710
42		Boque	28076	Panasonic	KX-FP205	8JBBA063498
43		Administrativo Financiero	28077	Panasonic	KX-FP205	8JCBA063587
44		Administrativo Financiero	28078	Panasonic	KX-fp205G	9DABB065855
45	ZONA DE CARGA AEREA	Zona de Carga Aérea	28058	Panasonic	KX-FP205	8KABA064496
46		Zona de Carga Aérea	28059	Panasonic	KX-FP205	9FABB067548
47		Zona de Carga Aérea	28060	Panasonic	KX-FP205	8KABA64456
48		Zona de Carga Aérea	28061	Panasonic	KX-FP205	8KABA064765
49		Zona de Carga Aérea	28062	Panasonic	KX-FP205	9FABB067529
50		Zona Primaria	3167	Panasonic	KX-21	9HARA020874
51	SALINAS	Administrativo	28057	Panasonic	KX-FP 205	9FABB-067589
52		Administrativo	24777	Panasonic	KX-FHD 332	6FCSA-133642

### 3. RELOJ ESTAMPADORES

ITEM	DISTRITO	UBICACIÓN	CODIGO	MARCA	MODELO	SERIE
1	DIRECCIÓN GENERAL	FISCALIZACION	834	Acoprint	ETC	00043484
2		GESTION ADUANERA	1339	Acoprint	ETC	851922HE
3		ASESOR DIRECTO	2519	Acoprint	ETC	867446
4		SECRETARIA	2682	Widner	T-LD3	185154
5		GERENCIA GENERAL	2664	Widner	T-LED3	185156
6		JURIDICO	4947	Acoprint	ETC	0047645
7		GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	1226	Acoprint	ETC	829217
8		RECURSOS HUMANOS	891	Acoprint	ETC	S/N
9	PUERTO MARITIMO	ADMINISTRATIVO FINANCIERO	3994	Acoprint	ETC	869795

Las direcciones de las oficinas son las siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL: Av. 25 de Julio, Km. 4 ½ Vía Puerto Marítimo

PUERTO MARÍTIMO: Puerto Marítimo de Guayaquil

ZONA DE CARGA AÉREA: Aeropuerto Simón Bolívar.

SALINAS: Av.2da.y calle 27ava.Cdla.Las Acacias - La Libertad (Edificio Romarpro. Piso 1.)

#### CRONOGRAMA

El contratista deberá presentar un cronograma de mantenimiento preventivo de todos los equipos referidos, en un plazo máximo de dos días laborables, luego de la suscripción del contrato, el mismo que deberá ser aprobado por el fiscalizador y administrador del contrato. En el caso de los equipos fax/telefax y relojes estampadores, el Contratista deberá presentar el cronograma de tal manera que el total de equipos reciban mantenimiento en el lapso de los tres meses. El mismo que podrá ser modificado de acuerdo a los requerimientos de la institución.

## INCREMENTO O DISMINUCION DE EQUIPOS

En el evento de que se requiera el servicio para equipos adicionales, el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, a través de la Coordinación General Administrativa Financiera, notificará al contratista del particular, y se tomarán en cuenta los costos unitarios detallados en el presente contrato. En el caso de disminución de equipos, el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR a través del Coordinador General Administrativo Financiero, notificará al contratista el detalle de los equipos que motivadamente deban salir del contrato; dicha notificación será suficiente para proceder con la exclusión de los equipos del presente contrato.

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la *CONTRATANTE* pagará al *CONTRATISTA* es el de US\$6.040.00 (seis mil cuarenta, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTO O AL AÑO	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	COPIADORA CANON IR 1600	10	12	\$ 30.00	\$ 3.600.00
2	MAQUINA TELEFAX	52	4	\$ 10.00	\$ 2.080.00
3	RELOJES ESTAMPADORES	9	4	\$ 10.00	\$ 360.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6.040.00</b>
				<b>IVA 12%</b>	<b>\$ 724.80</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.764.80</b>

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al *CONTRATISTA* por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01 La Contratante pagará al Contratista con cargo a la partida presupuestaria N° 530404 "Maquinarias y Equipos", de acuerdo con la certificación presupuestaria No. 8 de fecha 7 de enero de 2010 emitido por la Dirección Financiera Aduanera de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Los pagos se realizarán con corte al final de cada mes, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes en el que se realizó la prestación del servicio y luego de la presentación del informe favorable del fiscalizador, debidamente aprobado por el administrador del contrato. Cabe recalcar que los pagos se realizarán en base a los equipos programados para el mantenimiento según el cronograma solicitado.

El último pago del contrato se realizará contra factura, informe favorable del fiscalizador el mismo que deberá ser aprobado por el Administrador del contrato, y Acta de entrega recepción definitiva del servicio, la cual se suscribirá de conformidad a lo señalado en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

a) La garantía técnica.- Debe cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos. Esta garantía rige durante 14 meses a partir de la suscripción del contrato.

La garantía técnica cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, caso contrario se la remplazará por una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por el valor total de los bienes.

La garantía técnica se devolverá a la terminación de su vigencia.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR solicitare el cambio de piezas o partes de las fotocopiadoras, relojes estampadores y telefax de la Dirección General, Zona de Carga Aérea, Salinas y Puerto Marítimo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del mantenimiento funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.02.- Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**1) La técnica:**

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

**Cláusula Octava.- PLAZO**

8.01.- El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación es de un año, contado a partir de la suscripción del contrato, el mismo que podrá ser renovado por igual período en las mismas condiciones y valores que el presente contrato.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

**Cláusula Décima.- MULTAS**

10.01.- Si el contratista se retrasa en la entrega del cronograma de trabajo se cobrará una multa del 0.5% del monto total del contrato, por cada día de retraso.

10.02.- Si el contratista incumple con las fechas de trabajo establecidas en el cronograma se cobrará una multa del 0.5% del monto total del contrato por cada día de retraso.

10.03.- Si el contratista incumple con los plazos de atención a las llamadas de emergencia que realice el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR y/o revisión de equipos, se cobrará una multa del 0.10% del monto total del contrato por cada hora o fracción de retraso.

10.04.- Si el contratista se retrasa en la entrega de reportes de mantenimiento correctivo y/o preventivo, se cobrará una multa del 0.25% del monto del contrato, por cada día de retraso.

10.05.- Cabe recalcar que la multa se liquidará en las facturas mensuales.

10.06.- El valor de las multas se acumulará y no deberá pasar el 5% del total del valor contratado. En caso de que las multas superen el 5% el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR podrá terminar el contrato unilateralmente.

#### **Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales y Específicas, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las siguientes:

- El proporcionar al contratista todas las facilidades para cumplir con la entrega a satisfacción del servicio contratado en los tiempos establecidos para el efecto.
- Designar al administrador - fiscalizador del contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

14.01.- La recepción del objeto de la contratación se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

#### **Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

15.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en el numeral 4.8 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

## Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

16.01 La Administración y Fiscalización del contrato la ejercerán el Ing. Nelson Baque Zambrano y señor Luis Eduardo Amaguaya Llamuca, respectivamente, funcionarios que de la Coordinación General Administrativa Financiera. El Administrador y el Fiscalizador del contrato tendrán las obligaciones y deberes establecidos en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General de Aplicación.

16.02 **Del Administrador del Contrato.**- El Administrador debidamente designado, actúa a nombre y en representación de la entidad durante la vigencia del contrato y tendrá los siguientes deberes:

- a.- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b.- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados del contrato
- c.- Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato, en base al informe que al efecto presentará el Fiscalizador, incluyendo la ejecución de las garantías.
- d.- Aprobar los informes de la fiscalización.
- e.- Controlar que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en los pliegos y en el presente contrato.

16.03 **Del Fiscalizador del contrato.**- El Fiscalizador del contrato tendrá las siguientes atribuciones:

- a.- Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones constantes en los pliegos y de las cláusulas del contrato.
- b.- Informar al Administrador sobre los retrasos injustificados del contrato, así como de las multas atribuibles al contratista y sobre la concesión de prórrogas del plazo del contrato.
- c.- Presentar un informe en el evento de que se presentare algún problema en el transcurso de la prestación del Servicio, el cual contendrá en detalle de la liquidación de multa a que hubiere lugar, conforme los términos del presente trabajo.

16.04 Tanto el Administrador del Contrato como el Fiscalizador son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos, cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones los hará administrativa, civil y penalmente responsables, según corresponda.

16.05 De las disposiciones emanadas por el Fiscalizador, la Contratista podrá recurrir ante el Administrador, cuya decisión será definitiva en el nivel administrativo.

## Cláusula Décima Séptima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

17.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

## Cláusula Décima Octava.- TERMINACION DEL CONTRATO

18.01.- El Contrato termina:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- d) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

- e) Por muerte del CONTRATISTA.
- f) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

19.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

19.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

19.02.01.- **Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

#### **19.02.02.- Arbitraje**

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil;
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las

sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;

- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil;
- El idioma del arbitraje será el Castellano;

10.- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

19.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

19.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

20.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

21.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

22.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO**

23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

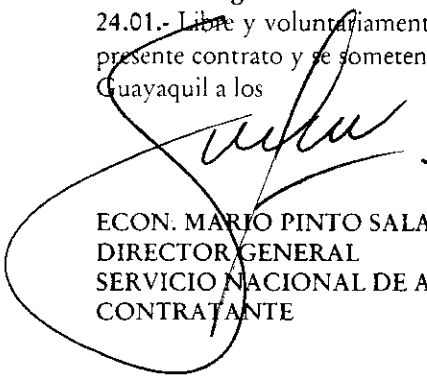
23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Corporación Aduanera Ecuatoriana  
Av. 25 de Julio km 4 ½ vía Puerto Marítimo  
Teléfono: 2 480640  
Guayaquil - Ecuador

El CONTRATISTA: Wilson Rolando Zaballos Martínez  
Luis Urdaneta 1118 y Machala  
Teléfono: 2 292719 - 088165662  
Guayaquil - Ecuador

**Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

24.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben cinco copias de igual contenido y valor, en Guayaquil a los

  
ECON. MARIO PINTO SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CONTRATANTE

07 ENE 2011

  
EUCENTRO  
Wilson R. Zaballos M.  
C.I. 0909174047

WILSON ZEBALLOS MARTÍNEZ  
RUC: 0909174047001  
CONTRATISTA



## CONTRATO N°

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS (RACKS) PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS RETENIDAS / ABANDONADAS EN LAS BODEGAS DE I DISTRITO-GUAYAQUIL Y IV DISTRITO- QUITO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA (HOY SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR)**

El 29 de diciembre del 2010 en el Registro Oficial # 351 se publica el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, mediante el cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se convierte en sucesor de todos los derechos y obligaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, siendo su máxima autoridad el Director General, por lo tanto se actualizan en el presente contrato todas las cláusulas que hacen referencia a la CAE y al Gerente General.

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, representada por el economista Mario Pinto Salazar, en su calidad de Director General; y, por otra la compañía MEPALECUADOR S.A., representada por el arquitecto Mauricio Rodríguez Molina, en su calidad de Gerente General; a quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas.

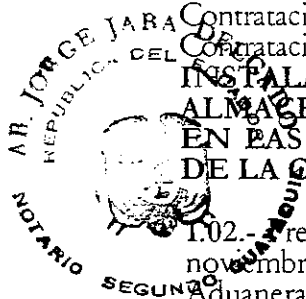
**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, contempla la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS (RACKS) PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS RETENIDAS / ABANDONADAS EN LAS BODEGAS DE I DISTRITO-GUAYAQUIL Y IV DISTRITO- QUITO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA.**

1.02.- Breve informes contenidos en los oficios números DAM-COM-OF-853 del 19 de noviembre del 2010, suscrito por la CPA Alina Yepez M., Directora Administrativa Aduanera (e) y CAF-DAM-COM-OF-(i) 2016 del 19 de noviembre del 2010 suscrito por el Ing. Luis Villavicencio Franco, Coordinador General Administrativo Financiero, el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante Resolución No. GGN-0730 del 19 de noviembre del 2010 resolvió Acogerse al procedimiento de contratación directa bajo Régimen Especial la contratación de la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS (RACKS) PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS RETENIDAS / ABANDONADAS EN LAS BODEGAS DE CALDERÓN IV DISTRITO- QUITO Y GUAYAQUIL DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA**".

1.03.- Al amparo de la resolución administrativa No. GGN-0698 del 15 de noviembre del 2010, el ingeniero Luis Villavicencio Franco, Delegado de la máxima autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante resolución No. GGN-0731-2010 del 19 de noviembre del 2010, resolvió dar inicio al procedimiento de Régimen Especial la contratación de la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS (RACKS) PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS RETENIDAS / ABANDONADAS EN LAS BODEGAS DE CALDERÓN IV DISTRITO- QUITO Y GUAYAQUIL DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA**", disponiéndose además la aprobación de los pliegos, el cronograma del proceso así como la publicación de los mismos en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo en la partida presupuestaria No. 840103 "Mobiliario", conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Grace Rodríguez B., Directora Financiera Aduanera de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante el Certificación Presupuestaria 793 de fecha 19 de noviembre del 2010.



*Handwritten signatures and initials.*

1.05.- Se realizó la respectiva invitación el 19 de noviembre de 2010, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y de forma directa.

1.06.- Luego del proceso correspondiente, el economista Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Gerente General encargado de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante resolución No. GGN-RE-0786-2010 del 9 de diciembre del 2010 adjudicó el contrato del proceso de Régimen Especial No. CAE-RE-0057-2010 para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS (RACKS) PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS RETENIDAS / ABANDONADAS EN LAS BODEGAS DE I DISTRITO-GUAYAQUIL Y IV DISTRITO- QUITO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA (HOY SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR)" a la compañía MEPALECUADOR S.A.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas del bien a contratarse;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta de la compañía adjudicataria;
- d) La resolución de adjudicación; y,
- e) Las certificaciones de la Dirección Financiera Aduanera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.


Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

#### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS**

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana adjudicó el contrato;
- b) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica; 

e) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato de "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS (RACKS) PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS RETENIDAS / ABANDONADAS EN LAS BODEGAS DE I DISTRITO-GUAYAQUIL Y IV DISTRITO- QUITO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA".

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La Contratista se obliga para con la Contratante a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS (RACKS) PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS RETENIDAS / ABANDONADAS EN LAS BODEGAS DE I DISTRITO-GUAYAQUIL Y IV DISTRITO- QUITO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA**, actualmente Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos; y la oferta, que se agregan y hacen parte integrante de este contrato y que se detallan a continuación:

**4.01.1 GENERALIDADES:** El proyecto "Bodegas para Almacenamiento de Mercaderías Retenidas y/o Abandonadas para la Corporación Aduanera Ecuatoriana hoy Servicio Nacional de Aduana del Ecuador" del I Distrito Guayaquil consta de dos áreas de bodegas que se determinan como Bodega A y Bodegas cuyas áreas en metros cuadrados son:

- Bodega A: 2887,07 m<sup>2</sup>,
- Bodega B: 762,48 m<sup>2</sup>.

Las bodegas del IV Distrito Quito están ubicadas al norte de la ciudad, en la Panamericana norte primera entrada a Llano Grande en la calle José María Ibaert 388-28 y Pasaje Uno barrio San Camilo, sector de Calderón; la infraestructura comprende dos áreas rectangulares cuya area total es 547,19 m<sup>2</sup>:

- Bodega 2: 273,595 m<sup>2</sup>
- Bodega 3: 273,595 m<sup>2</sup>.

En estos espacios donde el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador requiere disponer estanterías metálicas tipo racks aprovechando así el almacenamiento en altura y poder clasificar mercancía por niveles (seis pisos).

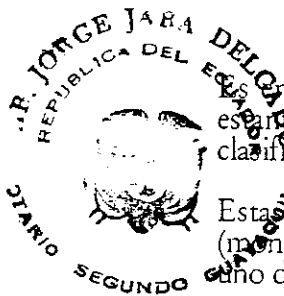
Estas estructuras disponen de espacios (posiciones) donde se ubicarán en forma mecánica (montacargas) Pallets de madera de 1.00x1.20 m con una carga máxima de 1 tonelada por cada uno de éstos, siempre considerando el volumen permitido en cada nivel.

**4.01.2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El tipo de estanterías que se instalarán en la bodega A y bodega B (ciudad de Guayaquil) serán metálicas, cuyas capacidades serán en total 4.550 posiciones. En cada posición se colocarán Pallets de madera de 1.00x1.20 m, los cuales deberán soportar una carga máxima de 1 tonelada.

El tipo de estanterías que se instalarán en la bodega 2 y bodega 3 (ciudad de Quito) serán metálicas, cuyas capacidades serán en total 752 posiciones, 376 posiciones en cada bodega. En cada posición se colocarán Pallets de madera de 1.00x1.20 m, los cuales deberán soportar una carga máxima de 1 tonelada.

**4.01.3.- ELEMENTOS MINIMOS DE SISTEMA DE RACKS:** La característica de esta estructura metálica será:

- a. BASTIDORES O COLUMNAS.-
- b. PIE DE BASTIDORES.-
- c. PLACA SUPLEMENTO PARA EL PIE.-
- d. LARGUERO / VIGA.-
- e. PROTECCION DE COLUMNA (esquina, bases).-
- f. SOPORTE CONTENEDOR (vigas secundarias de carga).-



De acuerdo a la característica de carga que se almacenará, se determinó que la máxima carga que asumirá cada posición (área donde se aloja un Pallet) será de una (1) tonelada máxima. Dada la característica de la estantería: grupo corrido ubicado en un área determinada (columnas pareadas tipo mesa); espacios libres se denominan POSICIONES (espacio libre donde van dos pallets que representan 2 toneladas de peso); llevará seis niveles o alturas (12 toneladas); al compartir columnas se descargan hacia su base 12 toneladas, que resulta en una carga de 6 toneladas por columna o BASTIDOR.

#### 4.01.4.- ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR PARA LA PROVISIÓN DE RACKS:

TIPO DE ACERO	LIMITE DE FLUENCIA 55.000 PSI	Acero clasificado como 607 G55 clase 1 conforme a la ASTM. Los largueros deben tener una deformación máxima de L/180
TIPO DE PERFIL	11 PLIEGUES	El acero deberá contar con 11 pliegues o deformaciones que le confieran una mayor resistencia.
TIPO DE PINTURA	DEPOSICIÓN CATÓDICA CATAFORESIS	Los bastidores ( los más expuestos al desgaste y corrosión por el uso) serán acabados mediante un proceso de pintado consistente en electrodeposición catódica (Cataforesis).
SISTEMA DE FIJACIÓN	ENGANCHE CON 3 O 4 PINES DE SUJECION.	La conexión entre las columnas (puntales) y las vigas (largueros) será con grapa que trabaja como cuna con retorno en tres o cuatro puntos diferentes.
CONEXIONES DEL BASTIDOR	TORNILLO	Las conexiones atornilladas de los travesaños y las diagonales con los puntales será con tornillo G5.
PROCESO DE FABRICACION	AUTOMATIZADO COMPLETAMENTE	Proceso completamente automatizado.
TIPO DE ANCLAJE	MECANICO	Anclajes de máxima capacidad de torque, 40 a 65 libras/pie de acuerdo con norma ANSI Especificación B94.12 1977. Resistencia al corte mínimo 2732.6 Kgf.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor total del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de USD \$ 373.974,77 (Trescientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con 77/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE	UNIDAD	CANT	P. UNIT.	TOTAL
1.00	<b>ESTANTERIAS METALICAS</b>				
1.01	BASTIDORES 6 NIVELES	U	400.00	364,93	145.972.00
1.02	BASTIDORES 5 NIVELES	U	10.00	294,52	2.945.20
1.03	BASTIDORES 3 NIVELES	U	56.00	177,16	9.920,96
1.04	VIGAS	U	4,332.00	38,65	167.431.80
1.07	BASTIDORES 2 NIVELES	U	48.00	153,67	7.376,16
1.08	BASTIDORES 4 NIVELES	U	48.00	224,10	10.756,80
1.09	PROTEC. PUNT-BAST U S-80 x 100	U	114.00	44,39	5.060,46
1.10	PROT. LAT. BAST. U 4" x 2143	U	46.00	65,75	3.024,50
1.11	PROT. LAT. BAST. U 4" x 1126	U	1.00	35,29	35,29
1.06	ELEMENTOS DE ENSAMBLE	GLOBAL	1.00	21.451,60	21.451,60
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>373.974,77</b>
<b>IVA 12%</b>					<b>44.876,97</b>
<b>TOTAL U.S.D =</b>					<b>418.851,74</b>

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

6.01 Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes de las partidas presupuestarias No. 840103 "Mobiliario" de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, hoy Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, contenida en el Informe de Presupuesto N° 793 de fecha 19 de noviembre del 2010 de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total de las estanterías metálicas y el saldo del sesenta por ciento (60%) luego del informe favorable del Fiscalizador, el mismo que deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato y acta de entrega de recepción definitiva, la cual se suscribirá de conformidad con lo señalado en el Art. 124 del Reglamento de la LOSNCP.

Las estanterías en las bodegas de Quito se recibirán mediante guía de remisión y acta de entrega recepción, e informe favorable del fiscalizador del contrato.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

La entrega del anticipo deberá ocurrir en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías

- a) La garantía de fiel cumplimiento del contrato, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.
- b) La garantía del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.
- c) Las garantías técnicas, en el caso de que se contemple la provisión o instalación de equipos a las obras.

Las garantías indicadas en el numeral anterior serán entregadas, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSNCP. Sin embargo, para la garantía indicada en la letra a) del numeral anterior, únicamente será rendida en las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

Las garantías técnicas cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, caso contrario se la remplazará por una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por el valor total de los bienes.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 de la LOSNCP y 118 de su Reglamento General de Aplicación. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del administrador del contrato. Las garantías técnicas se devolverán a la terminación de su vigencia.

En caso de haber adquirido dichos equipos o bienes por terceros, junto con las Garantías Técnicas de acuerdo al Formulario No.11 de los pliegos, se deberá anexar la Garantía del Fabricante.

7.02.- **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**1) La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

## 2) La del anticipo:

- a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

## 3) Las técnicas:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de estas garantías, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

## Cláusula Octava: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

8.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

## Cláusula Novena.- PLAZO

9.01.- El plazo para la ejecución del Contrato es de **231 días calendario**, el mismo que se desglosa de la siguiente manera:

- Para la estantería de Quito el plazo de entrega e instalación de los bienes es de 112 días calendario contado a partir de la fecha en que la Dirección Financiera Aduanera notifique al adjudicatario que el anticipo se encuentra depositado en su cuenta bancaria.
- Para la estantería de Guayaquil el plazo de entrega e instalación de los bienes es de 119 días calendario contados a partir de la notificación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en la que se indique la autorización para proceder con la instalación de las estanterías metálicas.

Posterior a la entrega de la estantería de Quito, el Administrador del presente Contrato notificará a la contratista la ratificación o rectificación de la fecha de entrega de los racks en Guayaquil que no podrá ser menor al tiempo establecido en el presente contrato. Dado que la instalación de los bienes se realizará en obras en construcción, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá extender el plazo de la entrega e instalación de los RACKS, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.


## Cláusula Decima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

10.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.

10.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

## Cláusula Décima Primera.- MULTAS

11.01.- Si la contratista no cumpliera con la entrega e instalación de las estanterías metálicas conforme a las especificaciones técnicas dentro del plazo señalado en el contrato, este se obliga a pagar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a título de cláusula penal, una multa de 0.15% del monto total contratado, por cada día de retraso. 

11.02.- Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

#### **Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

12.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

12.01.1.- **De la Subcontratación.-** De conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 del Reglamento General de la LOSNCP, la contratista podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando la entidad contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por la máxima autoridad, su delegado o por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello. Las subcontrataciones se efectuarán de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

12.02.- La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

14.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE proporcionar al Contratista todas las facilidades, adecuadas para la ejecución correcta del contrato.

14.02.- Dar respuesta a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo de cinco días laborables, contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.

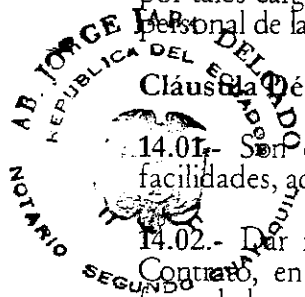
14.03.- Proporcionar a la contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal del contrato, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los organismos pertinentes, en un plazo quince días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.

14.04.- Entregar oportunamente las áreas en donde se instalarán los bienes previo al inicio de los trabajos, en tales condiciones que la contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos;

14.05.- La Contratante será responsable de coordinar con el Constructor, la fecha de inicio de instalación de los RACKS y proceder con la notificación a la Contratista.

#### **Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

15.01.- La recepción se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta



Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

**Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:**

16.01.- Cumplir con las características mínimas de los bienes solicitados, es decir, que todos los componentes de los bienes ofrecidos (perfiles, placas o platinas sujetadoras, recubrimientos, materiales o elementos no visibles, troquelados, entre otros) sean de primera calidad, cumplan con las especificaciones técnicas y garanticen su funcionamiento aún en condiciones ambientales críticas, teniendo como preferencia la producción nacional.

16.02.- La contratante contará con la facultad de pedir las pruebas necesarias que garanticen la buena calidad de los elementos que componen los bienes.

16.03.- Colocar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y de la contratista misma.

16.04.- Cumplir con el pago de los sueldos y salarios, estipulados libremente, los cuales no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país, asimismo, las remuneraciones a su personal no considerarán otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, de existir el caso.

16.05.- Cumplir con las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá exigir cuando lo considere necesario se muestre documentación que pruebe el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

16.06.- Proteger y liberar de responsabilidad al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y a sus representantes, de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de una contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte del proveedor o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza o reglamento, el proveedor informará de inmediato al Administrador del Contrato, en orden a resolver el problema.

16.07.- Considerar que los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, tasa o contribución que él tuviera que pagar.

16.08.- Considerar que los servicios e instalaciones serán responsabilidad de sí mismo y en caso de realizar instalaciones provisionales que se requieran, tales como, bodegas, talleres, baterías sanitarias, servicios de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, etc, todos los costos que demanden estas instalaciones, incluyendo el costo de servicios públicos, son de responsabilidad del proveedor y serán considerados gastos generales del contrato. No se podrá hacer uso de las instalaciones nuevas en las cuales se instalarán los bienes contratados. Las instalaciones provisionales serán desmontables y ubicadas en los exteriores de la bodega A y B, previa aprobación del Administrador del Contrato.

16.9.- Prever accidentes laborales para lo cual establecerá normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar; deberá identificar las tareas de mayor riesgo e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo. El proveedor organizará un programa de prevención de accidentes, el valor a que dé lugar este programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán a su costo.

16.10.- Cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por el Código de Trabajo, incluyendo la provisión y operación de las estaciones de primeros auxilios que se estimen necesarias. Las medidas de seguridad que tome el proveedor, o las instrucciones que éste reciba de la fiscalización, no le relevarán de su responsabilidad por accidentes en la ejecución de los trabajos o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.

16.11.- Cumplir con el personal mínimo requerido, esto es, 10 personas como mano de obra para la instalación de los bienes y un jefe de proyecto quien será el responsable de coordinar todos los trabajos y hacer cumplir todas las obligaciones del proveedor descritas en el presente documento.

16.12.- Entregar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, previo al inicio de los trabajos, el listado en donde consten los nombres y apellidos del personal que participarán en la instalación de los bienes.

16.13.- Suministrar a todo su personal la debida vestimenta para el tipo de trabajo a realizar y que permita identificar claramente a la empresa que pertenece, de igual manera, proveerá de elementos de protección personal como son: casos, guantes, gafas, botas con punta de acero, fajas de protección lumbar, chalecos reflectivos y amés.

#### **Cláusula Décima Séptima.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

17.01 La Administración y Fiscalización del contrato la ejercerán los funcionarios que designe el Coordinador General Administrativo Financiero. El Administrador y el Fiscalizador del contrato tendrán las obligaciones y deberes establecidos en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General de Aplicación.

17.02 **Del Administrador del Contrato.-** El Administrador debidamente designado, actúa a nombre y en representación de la entidad durante la vigencia del contrato y tendrá los siguientes deberes:

- a.- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b.- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados del contrato.
- c.- Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato, en base al informe que al efecto presentará el Fiscalizador, incluyendo la ejecución de las garantías.
- d.- Aprobear los informes de la fiscalización.
- e.- Controlar que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en los pliegos y en el presente contrato.

17.03 **Del Fiscalizador del contrato.-** El Fiscalizador del contrato tendrá las siguientes atribuciones:

- a.- Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones constantes en los pliegos y de las cláusulas del contrato.
- b.- Informar al Administrador sobre los retrasos injustificados del contrato, así como de las multas atribuibles al contratista y sobre la concesión de prórrogas del plazo del contrato.
- c.- Presentar un informe en el evento de que se presentará algún problema en el transcurso de la prestación del Servicio, el cual contendrá en detalle de la liquidación de multa a que hubiere lugar, conforme los términos del presente trabajo.

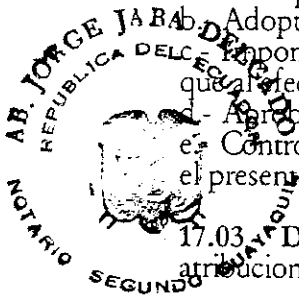
17.04 Tanto el Administrador del Contrato como el Fiscalizador son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos, cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones los hará administrativa, civil y penalmente responsables, según corresponda.

17.05 De las disposiciones emanadas por el Fiscalizador, la Contratista podrá recurrir ante el Administrador, cuya decisión será definitiva en el nivel administrativo.

#### **Cláusula Décima Octava.- TERMINACION DEL CONTRATO**

18.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA.



- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
  - 4.1 Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
  - 4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA.
- 5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

19.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, respectivamente.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

19.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

19.02.01.- **Mediación.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

##### **19.02.02.- Arbitraje**

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado;
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado;
4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado;

5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil;
9. El idioma del arbitraje será el Castellano;
- 10.- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

19.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

19.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

20.01.- La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el ADMINISTRADOR y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.01.- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

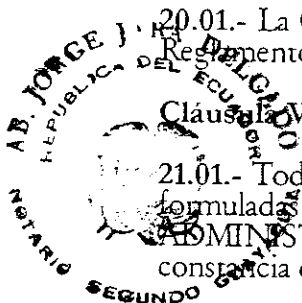
La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

22.02.- El número de ejemplares que debe entregar la CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de 5 copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

#### Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:



Contratista: MEPALECUADOR S.A.,  
Calle Av. Victor Emilio Estrada 1110 y Jiguas  
Teléfono: 2389 700 Ext. 69312  
Guayaquil - Ecuador

Contratante: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador  
Km 4 ½ Vía Puerto Marítimo  
Teléfono: (593) 4 2480640  
Guayaquil - Ecuador

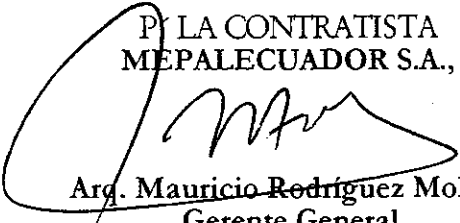
**Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

24.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

  
P' LA CONTRATANTE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Econ. Mario Pinto Salazar *DSU*  
DIRECTOR GENERAL

P' LA CONTRATISTA  
MEPALECUADOR S.A.,

  
Arg. Mauricio Rodríguez Molina  
Gerente General  
RUC.: 1792102219001

25 ENE 2011

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE LA GERENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE MANTA**

El 29 de diciembre del 2010 en el Registro Oficial # 351 se publica el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, mediante el cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se convierte en sucesor de todos los derechos y obligaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, siendo su máxima autoridad el Director General, por lo tanto se actualizan en el presente contrato todas las cláusulas que hacen referencia a la CAE y al Gerente General.

**COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, legalmente representada por economista Mario Pinto Salazar, en su calidad de Director General y por otra, la consultora CPR ASOCIADOS C. LTDA., representada por el ingeniero Teófilo Nelson Caicedo Carriel, en su calidad de Gerente General, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán "el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador" y "LA CONSULTORA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.01.- El economista Mario Pinto Salazar, Gerente General y máxima autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante resolución No. GGN-726-2010 del 19 de noviembre del 2010 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso de **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE LA GERENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE MANTA.**

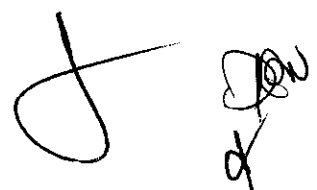
1.02.- La invitación al procedimiento de Lista Corta para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE LA GERENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE MANTA**, fue publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el día 19 de noviembre del 2010.

1.03.- El acta de cierre de presentación de ofertas de fecha 7 de diciembre del 2010.

1.04.- El acta de negociación fue suscrita el 22 de diciembre del 2010, entre la Comisión Técnica de Consultoría y el representante de la compañía consultora CPR ASOCIADOS C. LTDA.

1.05.- Con oficio No. OF-LCC-CAE-0011-2010-003 del 24 de diciembre del 2010 la Comisión Técnica de Consultoría recomendó a la máxima autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana la adjudicación del contrato del proceso de Lista Corta No. LCC-CAE-0011-2010 para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE LA GERENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE MANTA.**

1.06.- La Directora Financiera Aduanera de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante certificación presupuestaria No. 20 del 11 de enero del 2011, concedió la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la partida No. 730601 por el concepto de "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE LA GERENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE MANTA.**



1.07.- La resolución de adjudicación No. GGN-0825 del 28 de diciembre del 2010, suscrita por el economista Mario Pinto Salazar, máxima autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la que fuera publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el día 30 de diciembre del 2010.

1.08.- En la resolución arriba mencionada, se dispuso además a la Coordinación General de Asesoría Jurídica se encargue de la elaboración del contrato a favor de la compañía CPR ASOCIADOS C. LTDA.

1.09.- Con oficio No. OF-LCC-CAE-0011-2010-005 la Secretaria de la Comisión Técnica de Consultoría remitió el expediente del proceso de contratación de consultoría de Lista Corta No. LCC-0011-2010 a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la elaboración del presente contrato.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.01.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía CPR ASOCIADOS C. LTDA.
- c) Copia del nombramiento del representante legal de la consultora.
- d) Copia de la resolución de Adjudicación del contrato.
- e) El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica.
- f) Certificado de habilitación del RUP.
- g) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías.
- h) Certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- i) Los Pliegos y anexos, acta de aclaraciones a las consultas.
- j) Las ofertas técnica y económica negociada.
- k) Las garantías presentadas por la Consultora y aceptadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

#### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.01.- Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.02.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.03.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.04.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

## **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.01.- La Consultora, se obliga para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a **FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE LA GERENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE MANTA**. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula Segunda.

## **Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a prestar los servicios de Consultoría para **FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE LA GERENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE MANTA** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5.01.- **Personal asignado al proyecto:** Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, la Consultora ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.02.- **Sustitución del personal:** Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que la Consultora asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.03.- **Sustitución obligatoria del personal:** A solicitud del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, la Consultora, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

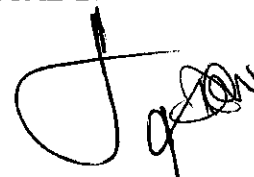
5.04.- **Personal adicional:** En caso de que la Consultora necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la Consultora deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

## **Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

6.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican

### **6.01.1.- OBJETIVO ESPECIFICO**

Realizar las labores necesarias para asegurar la correcta ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ÉDIFICIO DE LA GERENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE MANTA**, mediante el control de:



- La calidad de la obra civil y sus acabados,
- El avance físico y
- El avance financiero de la obra.

Dichos controles conllevan una evaluación mensual, de los aspectos mencionados y la comunicación de resultados a los mandos superiores, incluyendo los problemas surgidos, especialmente cuando afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la Obra.

#### 6.01.2 ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

La ejecución del ejercicio de la Fiscalización de la ejecución de la obra implicará el desarrollo de cuatro objetivos principales que cubrirán las actividades correspondientes para cada una de ellas:

1. Desempeñar la Autoridad como Fiscalizador en representación de la Contratante.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales.
3. Coordinar e interpretar permanente los documentos contractuales.
4. Recepción de la obra ejecutada.

Debido a la magnitud y la complejidad de la obra, en los pliegos del proceso se establece la existencia de un Director de Fiscalización responsable de la obra, el cual contará con el soporte del Residente de Obra y un especialista en Presupuesto y Programación, los cuales servirán de apoyo para el control del óptimo avance físico y financiero de la construcción. Para complementar el control técnico en cada una de las ingenierías que intervienen en el proyecto, se deberá contar con un equipo de profesionales con la formación necesaria, para que se encarguen supervisar constructiva y técnicamente la obra en cada área específica que la obra incluye y con la participación de acuerdo al tiempo que la ejecución de la obra de su rama técnica específica dure.

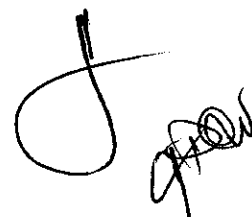
**Director de Fiscalización,** se asegurará que la obra se ejecute de conformidad con las bases establecidas en los estudios de preinversión, es decir, de acuerdo con el diseño definitivo, las especificaciones y demás normas técnicas aplicables, para lograr obtener del proyecto los beneficios esperados. No obstante, antes de iniciar la construcción, debe revisar los pliegos con el fin de detectar oportunamente cualquier error u omisión, así como cualquier imprevisión técnica que luego pueda afectar en forma negativa el desarrollo del proceso constructivo.

Adicionalmente, es competencia del Director de Fiscalización resolver en forma oportuna los problemas técnicos que se presenten durante el proceso constructivo, así como asegurar que el contratista disponga del personal técnico con la suficiente preparación, el empleo de materiales, equipos y maquinaria, en la cantidad y calidad estipuladas en los planos y especificaciones.

Son funciones de la Fiscalización, entre otras:

- a. Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.
- b. Replantear en el campo, por una sola vez, el eje del proyecto, debidamente referenciado y descrito, y los hitos que considere necesarios para el control adecuado de los perfiles y cotas de la obra. Suministrará al Contratista todos los datos requeridos referentes al alineamiento, líneas, cotas y taludes, para que él establezca el control detallado necesario y pueda construir todos los componentes de la obra, inclusive estructuras y obras complementarias, en conformidad con los requisitos de los planos y especificaciones.

- c. Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables;
- d. Identificar la posible existencia de errores u omisiones o ambos en forma oportuna, que puedan presentarse en los planos constructivos o especificaciones, así como imprevisiones técnicas, de modo que de inmediato se corrija la situación;
- e. Ejercer la autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra.
- f. Suspender, con la autorización de la máxima autoridad de la Contratante, parte de los trabajos o la obra entera, en caso de que:
  - El Contratista falle en cumplir cualquier requisito del contrato; no acate órdenes del Fiscalizador, o no corrija oportunamente condiciones que presenten peligro al público, a los trabajadores e inspectores;
  - La Fiscalización considere que el tiempo u otras condiciones no permiten la correcta ejecución de los trabajos;
  - La Fiscalización juzgue que por razones del interés público es necesaria una suspensión parcial o completa de la obra.
- g. Permitir, durante un período de suspensión completa de la obra, trabajos menores que no estén relacionados con la causa de la suspensión ni afectados por ella.
- h. Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de la obra e informar al administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan;
- i. Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento del personal, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos;
- j. Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista;
- k. Evaluar el avance de la obra a fiscalizar, al menos una vez por mes, para determinar su estado, documentar los resultados obtenidos y mantener informados a los mandos superiores, sobre el avance de la obra, los problemas surgidos durante su ejecución y las medidas aplicadas; y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación;
- l. Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo al administrador del contrato para que resuelva;
- m. Asumir en nombre de la Contratante, la relación con las comunidades donde se ejecuta la obra, en los asuntos inherentes a éstos.
- n. Resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de la obra.
- o. Mantener por escrito las novedades o acontecimientos que señalen el avance o retraso de la obra, en los respectivos Libros de Obra.



- p. Medir cantidades de obra de cada uno de los rubros propuestos en el estudio, para garantizar el pago de los trabajos realizados por el constructor.
- q. Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, comparando la obra realizada, con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado;
- r. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra;
- s. Anotar en el Libro de Obra, además de una descripción del proceso de construcción de la obra a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.
- t. Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales;
- u. Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar;
- v. Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener los planos finales de la obra ejecutada;
- w. Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por la Contratista de la obra, tomando como guía las especificaciones constantes en el contrato y en la oferta de la referida contratista;
- x. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- y. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de la obra, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros;
- z. Preparar, mensualmente, informes sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:
  - Un análisis del estado de la obra a Fiscalizar desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.
  - Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto.
  - Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
  - Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta la obra (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
  - Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.
  - Análisis del personal técnico del contratista;

Previo a la Recepción de la obra:

- a. Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación.

- b. Exigir al Contratista la debida reparación, corrección o reemplazo de las partes inadecuadas de la obra, a su costo y responsabilidad; en caso de que se encuentre, al vencimiento del período de prueba, luego de la recepción provisional de la obra, que existen fallas, defectos o desgaste insólito en la obra, que determine que son atribuibles a trabajos realizados o materiales empleados por el Contratista, sin sujeción estricta a los requisitos contractuales. Una vez terminadas las reparaciones, correcciones o reemplazos ordenados, a satisfacción de la Fiscalización, se procederá a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, conforme se describe en el Art. 124 del Reglamento de la LOSNCP.
- c. Entregar la información producida para las recepciones;
- d. Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.

Cualquier discrepancia entre los componentes de los documentos contractuales, será resuelta acatando el siguiente orden de prioridad de un documento sobre los otros: los planos prevalecen sobre las Especificaciones Generales y especiales; y las especificaciones especiales prevalecen sobre las Especificaciones Generales. Las dimensiones computadas o acotadas en los planos tendrán prioridad sobre cualquier dimensión medida en escala.

LA CONSULTORA en ejercicio de la Fiscalización de la obra en lo referente al **ámbito ambiental**, en general, será responsable también de las siguientes actividades, como mínimo:

- a. Conocimiento pleno del proyecto y su Plan de Manejo Ambiental contenido en el estudio elaborado, a fin de que preste apoyo y asesoramiento técnico-administrativo cuando sea solicitado.
- b. Revisión de planos, diagramas y esquemas que constan en el estudio elaborado; que sustenten las medidas de prevención, control, y mitigación.
- c. Orientación permanente al constructor responsable por la ejecución de las obras, procurando la prevención y control ambiental;
- d. Revisión y aprobación de los planes de trabajos ambientales (cronograma de trabajos: semanales, quincenales o mensuales).
- e. Revisión de las normas, disposiciones y especificaciones ambientales aplicables (generales y especiales) en particular a las referentes a las Evaluaciones de Impacto Ambiental, y acompañamiento en los procedimientos de aplicación;
- f. Supervisión de los trabajos, tanto en campo como en gabinete de las actividades de mitigación que lleva adelante el constructor;
- g. Medición de cantidades de obra de cada uno de los rubros ambientales propuestos en el estudio de impacto ambiental, de tal forma de garantizar y justificar las tareas administrativas necesarias para el pago de sus trabajos al constructor;
- h. Realizar los controles ambientales exigidos por la normativa vigente en el país y especificados en el estudio de impacto ambiental;
- i. Seguimiento y acompañamiento del proceso de implantación de medidas de seguridad destinadas a garantizar la higiene y seguridad industrial del personal técnico y obrero de la obra a Fiscalizar.
- j. Control diario de la aplicación del Plan de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.

- k. Prevenir por escrito al constructor sobre las posibles deficiencias en los equipos, procedimientos constructivos, materiales inadecuados u otros aspectos que atenten contra las condiciones naturales del medio en el que se implanta la obra. Vigilar que se tomen los correctivos necesarios oportunamente.
- l. Presentará el informe respectivo ambiental a la Supervisión de la SENAE, con copia a la Fiscalización, previo a la aprobación de las planillas de trabajo, por parte de esta última.
- m. Solicitar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador autorización para implementar soluciones a problemas que no hubiesen sido considerados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental y que pudiesen provocar problemas al ambiente.
- n. Advertir oportunamente a la Contratista de la obra y a la Supervisión del presente contrato de la eventual ocurrencia de casos como:
  - o Grave incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
  - o Práctica reiterada de infracciones a normas ambientales vigentes.
  - o Práctica reiterada de no conformidades ambientales menores del Plan de Manejo.
- o. Inspección visual para determinar posibles intervenciones sobre el ambiente no consideradas en el Plan de Manejo Ambiental.
- p. Apreciación diaria de los niveles de ruido que producirán las diferentes actividades constructivas de la obra.
- q. Apreciación visual diaria de la generación de polvo y gases de combustión por tránsito de volquetas y uso de maquinaria pesada en la ejecución de la obra.
- r. Verificación diaria de la aplicación de riego para evitar la generación de polvo y registro de las cantidades diarias de agua utilizadas.
- s. Los controles ambientales que ejecutará la Fiscalización será mediante la utilización de la Matriz de Impactos, Medidas y Verificadores Ambientales establecida en el Plan de Manejo Ambiental y que se indica a continuación:

**MATRIZ DE IMPACTOS, VERIFICADORES Y MEDIDAS AMBIENTALES.**

**Medida**

**Licencias, Permisos y otros Trámites**

<b>IMPACTOS MITIGADOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES VERIFICABLES</b>	<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>RESPONSABLES EJECUCIÓN</b>
Incumplimientos legales. Demora en el inicio de las obras. Sanciones	1. Análisis de Planes Municipales. 2. Autorización para inicio de obras. 3. Trámite Licencia Ambiental.	Memorando de contratista a Fiscalización informando sobre resultados de su análisis de Plan Regulador en relación con la obra	Obtención de permiso para construir y Licencia Ambiental	Contratista

**Medida  
Relaciones Comunitarias**

<b>IMPACTOS MITIGADOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES VERIFICABLES</b>	<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>RESPONSABLES EJECUCIÓN</b>
Carencia de información de la comunidad afectada por el proyecto	1. Información sobre el proyecto.	Verificación de instalación de rótulos.	Información satisfactoria a la comunidad sobre la obra.	Contratista
Dificultades con la comunidad para la implementación de las medidas previstas.	2. Programa de comunicación y participación.	Verificación de entrega y distribución de volantes informativos.	Coordinación institucional satisfactoria.	
No conformidad de la comunidad por interferencias en la prestación de los servicios públicos.	3. Coordinación con entidades locales	Llenado de Formato No. 1.	Desarrollo normal conforme al cronograma de ejecución obra.	
	4. Coordinación con otras obras en ejecución	Actas de reuniones.		
		Llenado Formato No. 2 Llenado Formato No. 3 Actas reuniones con otras empresas constructoras		

**Medida  
Demarcación y Aislamiento del Área del Proyecto**

<b>IMPACTOS MITIGADOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES VERIFICABLES</b>	<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>RESPONSABLES EJECUCIÓN</b>
Generación de riesgos para personas y bienes.	1. Instalación y adecuación del campamento.	Verificación de entrega de planos del campamento por el Contratista.	Campamento debidamente diseñado.	Contratista
Presencia de personal ajeno a la obra.	2. Demarcación del frente de obra.	Registros de señalización de aislamiento y demarcación adecuados.	Obra aislada y demarcada según ambientes.	Fiscalización
	3. Zonificación de obra según sus usos.	Registros de demarcación adecuada del frente de obra.	Frente de obra debidamente señalizado.	
	4. Controles durante la obra.	Verificación de estado de demarcación y aislamiento de la obra.	Obra debidamente señalizada, aislada y demarcada.	

**Medida  
Manejo de Tránsito Vehicular y Peatonal**

<b>IMPACTOS MITIGADOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES VERIFICABLES</b>	<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>RESPONSABLES EJECUCIÓN</b>
Congestión vehicular y aumento innecesario de los tiempos de viaje.	1. Programa de señalización.	Documento del programa de señalización aprobado.	Obra debidamente señalizada	Contratista
Restricciones en el tránsito peatonal.	2. Cierre de vías	Estadística de quejas de la comunidad.	Tránsito de vehículos y peatones sin accidentes	Fiscalización
Generación de riesgos a la salud pública / ocupacional	3. Programa de desvíos	Registro de número y tipo de accidentes producido durante la construcción.		

**Medida  
Prevención y Rehabilitación de Daños a Edificaciones**

<b>IMPACTOS MITIGADOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES VERIFICABLES</b>	<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>RESPONSABLE EJECUCIÓN</b>
Incomodidades a los habitantes del área de influencia.	1. Prevención de daños.	Procedimientos constructivos escritos para evitar daños	Reparación adecuada de daños a viviendas	Contratista
Alteración del paisaje.	2. Arreglo de daños.	Informe del censo de viviendas y registro fotográfico al comienzo de la obra.	Minimización de quejas por daños	
Afectaciones en la estabilidad y en la estética de construcciones.		Estadísticas de quejas y reclamos por daños a edificaciones (Formato No.2).		
		Actas de acuerdo entre contratista y propietarios de edificaciones.		

**Medida  
Operación de Maquinaria y Equipo**

<b>IMPACTOS MITIGADOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES VERIFICABLES</b>	<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>RESPONSABLE EJECUCIÓN</b>
Contaminación del suelo y del agua.	1. Adecuación de espacio para parqueo.	Registros de cumplimiento mantenimiento de vehículos.	Desarrollo de la obra con flujo normal de vehículos.	Contratista

Presencia de polvo en el aire.	2. Mantenimiento de vehículos.	Registros de medición de ruido por operación de vehículos y maquinaria.	Minimización de efectos ambientales por operación de vehículos.	Fiscalización
Incremento del nivel ruido hasta límites no permitidos	3. Control de emisión de ruidos.	Registros de accidentes de vehículos y maquinarias	Minimización de ruido generado por vehículos.	
Emisión de gases por mal funcionamiento de motores.	4. Control de emisión de polvo y lodo en las vías.	Registros de ocurrencia de accidentes que involucren vertidos de materiales peligrosos	Minimización de polvo y barro en las vías.	
Deterioro del nivel de salud pública / ocupacional.	5. Control de seguridad vial.		Maximización de seguridad vial.	
	6. Control de vertimientos accidentales.		Reducción de riesgos de vertimientos accidentales.	

### Medida

#### Plan de Control de Materiales de Construcción y Material de Desalojo

IMPACTOS MITIGADOS	ACTIVIDADES	INDICADORES VERIFICABLES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE EJECUCIÓN
Generación de fuentes de contaminación del suelo.	1. Señalización y aislamiento de la obra.	Registros de obra satisfactoriamente señalizada.	Obra debidamente señalizada.	Contratista
Arrastre y dispersión del material, causado por aguas lluvia y escorrentía.	2. Manejo de materiales para la construcción.	Registros de áreas de acopio temporal debidamente ubicadas y señalizadas.	Minimización de interferencia al tránsito vehicular.	Fiscalización
Taponamiento alcantarillado y sumideros existentes en el área.	3. Adecuación y disposición de material de desalojo.	Registros de transporte y disposición final de material de desalojo.	Disposición ambientalmente adecuada de material de desalojo.	
Incremento del tráfico pesado por carga y descarga de materiales.	4. Transporte de materiales	Registros de cumplimiento de medida de transporte de materiales.	Disposición de material de desalojo en el relleno Las Iguanas.	
		Formato No. 5.	Minimización de accidentes.	

**Medida**  
**Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos**

<b>IMPACTOS MITIGADOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES VERIFICABLES</b>	<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>RESPONSABLE EJECUCIÓN</b>
Aporte de sedimentos en el sistema de alcantarillado de la zona.	1. Separación y disposición de aguas.	Registros de cumplimiento de separación de descargas de aguas lluvias y aguas residuales	Manejo ambientalmente adecuado de excretas y agua freática.	Contratista
Contaminación del aire por olores y partículas.	2. Manejo de desechos sólidos.	Registros de instalación y operación de cabañas sanitarias	Manejo adecuado de excretas y su disposición final	
Contaminación del agua		Almacenamiento temporal de residuos sólidos adecuado	Manejo adecuado de desechos sólidos.	
Contaminación visual.		Entrega oportuna de los residuos sólidos al servicio de recolección		
Proliferación de vectores de enfermedades.				
Contaminación del suelo por inadecuada disposición de residuos sólidos.				
Riesgos para la salud pública / ocupacional.				

**Medida**  
**Programa de Monitoreo**

<b>IMPACTOS AMBIENTALES</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES VERIFICABLES</b>	<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>RESPONSABLE EJECUCIÓN</b>
Sanciones por incumplimiento de normas ambientales vigentes.	1. Supervisión de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	Determinación mensual del grado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental	Plan de Manejo Ambiental ejecutado	Fiscalización
Reclamos de la comunidad.	2. Monitoreo de polvo y gases.	Informe mensual de ejecución del programa de monitoreo de gases y polvo.	Cumplimiento normas ambientales de polvo y gases	

Rechazo de la comunidad por la ejecución de la obra, por contaminación ambiental.	3. Monitoreo de ruido.	Informe mensual de ejecución del programa de monitoreo de ruido.	Cumplimiento normas ambientales y laborales de ruido
	4. Monitoreo de seguridad e higiene.	Grado de cumplimiento del uso de EPP - Reportes de accidentes laborales	Minimización de accidentes laborales
	5. Monitoreo de capacitación personal	Actas de ejecución de la capacitación, firmas participantes	

### DETERMINACION MENSUAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS

Recomendaciones de la fiscalización ambiental No.:

Fecha:

RECOMENDACIONES	GRADO DE INCUMPLIMIENTO %	PLAZO OTORGADO

Requerimientos del informe No.:

Examen Especial:

Fecha:

RECOMENDACIONES	GRADO DE INCUMPLIMIENTO %	PLAZO OTORGADO

El Fiscalizador en el Ambito Ambiental deberá elaborar informes mensuales incluyendo todos los documentos de respaldo.

### Cláusula Séptima.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

7.01.- Son obligaciones de la entidad contratante, a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- Las demás, propias de cada contrato.

### **Cláusula Octava.- PLAZO**

8.01.- LA CONSULTORA deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final, en el plazo de ocho meses, contados a partir del inicio del plazo de la obra a fiscalizar.

### **Cláusula Novena.- PRÓRROGA DE PLAZO**

9.01 El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de LA CONSULTORA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y que no se deban a causas imputables a LA CONSULTORA.

Al aceptar la prórroga, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

### **Cláusula Décima.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

10.01.- El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de USD \$ 180.600.00 (Ciento ochenta mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, conforme la oferta económica negociada.

Por disposición de la Resolución INCOP No. 042-2010 de fecha 16 de abril del 2010, que obedece a la política pública determinada mediante oficio T.1056 SNJ-09-2736, de 24 de diciembre de 2009, emitida por la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, se establece:

“En los procedimientos de contratación de fiscalización de obra pública, los oferentes deberán detallar en su oferta económica los costos unitarios requeridos para la prestación de sus servicios. En consecuencia, el valor del contrato de consultoría para la fiscalización de una obra estará en directa relación con el costeo presentado, sin que en ningún caso la oferta económica o el consecuente monto y forma de pago del contrato de fiscalización de obra pueda estar referido o fijado como un porcentaje del valor de la obra a ser fiscalizada.

Por consiguiente, en los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. En consecuencia, no será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra: el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra”

Disposición que, a efectos del presente proceso, se refleja de la siguiente manera:

$$(A): \text{Valor respecto al avance de obra} = \left\{ \frac{\text{Monto contrato Fiscalización}}{\text{Monto contrato de Obra}} \times (Px) \right\}$$

Siendo Px = monto de planilla de avance de obra correspondiente al periodo de corte establecido para su presentación por parte del ejecutor de la obra civil en cumplimiento de su obligación contractual.

Por lo cual se procederá a pagar los servicios de consultoría para el ejercicio de la Fiscalización de ejecución de obra de la siguiente manera:

- Anticipo: 30 % del monto del contrato de fiscalización de obra.
- Valor a pagar contra presentación de planillas: 63% de (A)

El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato

La sumatoria de los valores de pagos/planillados que están en relación con el avance de obra según las condicionantes indicadas, no superará el monto preestablecido en el contrato de Fiscalización de obra:  $\sum(\text{valores de pago}) \equiv 63\% \text{ del Monto contrato Fiscalización}$ . Por lo tanto, en la última planilla a presentar por los servicios como Fiscalizador, se hará el ajuste económico de tal manera que la identidad indicada sea cumplida.

Los excedentes económicos obtenidos por la totalidad de las planillas de ejecución de obra no serán bajo ningún concepto u argumento alguno considerados para incrementar el monto del contrato de la Fiscalización.

- Recepción provisional de la Obra: 5% del monto del contrato de Fiscalización de obra.
- Recepción Definitiva de la Obra: 2% del monto del contrato de Fiscalización de obra.

Todos los pagos se realizarán previa revisión y aprobación de informes por parte de la Administración del Contrato y con la consecuente autorización de la máxima autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, o su delegado, siendo dichos informes los que presente la Fiscalización para dar trámite a la liquidación de planillas de ejecución de obra.

#### **Cláusula Décima Primera.- REAJUSTE DE PRECIOS**

11.01.- El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, acorde con lo establecido en los artículos 142 y 143 del Reglamento General de la LOSNCP. Se aplicará la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPC1 / IPC0)$$

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, LA CONSULTORA presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, LA CONSULTORA presentará la planilla de reajuste.

#### **Cláusula Décima Segunda.- MULTAS**

- 12.1 Si LA CONSULTORA, por causas imputables a ella misma, lo que será definido por el Administrador del contrato, incumple con alguna de sus objetivos/funciones definidos en los Términos de Referencia en el numeral 2.- Alcance y Profundidad de la Consultoría, 2.1.- Actividades; el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador impondrá una multa del 0,15% del valor total del contrato por cada día de retraso mientras perdure el incumplimiento.
- 12.2 Si LA CONSULTORA, por causas imputables a ella misma, lo que será definido por el Administrador del contrato, incumple con el contenido mínimo de los informes como Fiscalizador definidos en los Términos de Referencia en el numeral 2.- Alcance y Profundidad de la Consultoría 2.4.- Presentación de informes, y lo indicado en el numeral 3.- Productos Esperados; el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador impondrá una multa del 0,15% del valor total del contrato; así como también igual multa por cada evento que se constituya como reincidencia por éste concepto de incumplimiento.
- 12.3 Si LA CONSULTORA, por causas imputables a ella misma, lo que será definido por el Administrador del contrato, incumple con la ejecución de la metodología indicada en los Términos de Referencia en el numeral 6.- Aspectos Generales de la Metodología de Trabajo, la cual se constituye en una metodología mínima, el

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador impondrá una multa del 0,15% del valor total del contrato; así como también igual multa por cada evento que se constituya como reincidencia por éste concepto de incumplimiento.

- 12.4 Si LA CONSULTORA, por causas imputables a ella misma, incumple en la atención de proveer, entregar, resolver, disponer o informar en el término que se señale para el efecto por parte del Administrador del Contrato, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador impondrá una multa del 0,15% del valor total del contrato por cada día de retraso mientras perdure el incumplimiento.
- 12.5 Si LA CONSULTORA, por causas imputables a ella misma, incumple en la atención de aprobar y gestionar el pago de las planillas de ejecución de obra en los 10 días término posterior a la entrega de las mismas por parte del Contratista de la ejecución de la Obra, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador impondrá una multa del 0,15% del valor total del contrato por cada día de retraso mientras perdure el incumplimiento.
- 12.6 Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

#### **Cláusula Décima Tercera.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

**13.01.-** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador designa como “Administrador del Contrato” al Ing. Carlos Sotomayor, persona con quien LA CONSULTORA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el Contratista, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Consultora, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita LA CONSULTORA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- GARANTÍAS**

**14.01.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por obligaciones que contrajera a favor de terceros, relacionadas con el contrato, LA CONSULTORA, antes o al momento de celebrar el contrato rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del de acuerdo con los artículos 73 y 74 de la LOSNCP y 117 de su Reglamento General.

**14.02.- Garantía del Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, LA CONSULTORA entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

**14.03.- Renovación de las Garantías:** LA CONSULTORA se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

**14.04.- Devolución de las Garantías:** Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos de Consultoría, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

**14.05.- Ejecución de las garantías:**

**14.05.01 De fiel cumplimiento:** La ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato procede en los siguientes casos:

- Cuando el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Consultora;
- Si LA CONSULTORA no la renovase a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento; y,
- Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por LA CONSULTORA.

**14.05.02 De buen uso de anticipo:** La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que la Consultora no pague a la Entidad contratante el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**15.01.-** Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACTA DE ENTREGA- RECEPCION**

**16.01.-** La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir el servicio materia del presente contrato, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.